



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 839-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 839-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2021, las 15h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (02) dos fojas suscrito por la abogada Tamara Montesdeoca Terán, responsable provincial de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Manabí y el abogado Borys Gutiérrez Solórzano, asistente de patrocinio jurídico del mismo organismo electoral desconcentrado, en calidad de patrocinadores del licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí. Documentos ingresados en el Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h03 y recibidos en este Despacho el mismo día a las 15h51.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 2021, inclusive.
- c) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- d) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- e) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera “funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021”.
- f) Copia certificada de la Acción de personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021.



- g) Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 20 de agosto de 2021 a las 10h28, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado; al escrito se adjuntaron (86) ochenta y seis fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al magister **JUAN JOSÉ URDANIGO MOREIRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, CANTÓN JIPIJAPA, PARROQUIA LA UNIÓN** de la provincia de Manabí, por la organización política **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA LISTA 12**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **839-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho 23 de agosto de 2021 a las 10h10, en (01) un cuerpo contenido en (94) noventa y cuatro fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 11h47, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia dispuso en lo principal: **a)** Que al estar la causa relacionada con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, sería sustanciada de conformidad con la normativa y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de cometerse la presunta infracción; **b)** Que el denunciante aclare y complete su denuncia; y, **c)** Que el denunciante remita documentación.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa, originada en la denuncia presentada por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en contra del magister **JUAN JOSÉ URDANIGO MOREIRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, CANTÓN JIPIJAPA, PARROQUIA LA UNIÓN** de la provincia de Manabí, por la organización política **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA LISTA 12**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.



TERCERO.- CITACIÓN

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal: Al presunto infractor, magíster **JUAN JOSÉ URDANIGO MOREIRA**, en la dirección señalada por el denunciante en su escrito inicial de denuncia, esto es en "...CALLE 1 DE DICIEMBRE 500 METRO (SIC) DE GASOLINERA SABANDO, cantón Portoviejo, provincia de Manabí..." o en la dirección constante en el escrito de aclaración presentado por el denunciante el 29 de septiembre de 2021 a las 15h03, esto es "...Cdma. Comercio por el Colegio San Francisco de Asís, de la parroquia Andrés de Vera, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí...".

Con la citación se acompañará en copias certificadas el escrito de denuncia, al igual que el escrito posterior de aclaración; adicionalmente se remitirá en formato digital el expediente de la presente causa.

3.2. El denunciado, deberá designar abogado particular, señalar direcciones de correos electrónicos así como solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa acumulada.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

4.1. Se señala para el día **miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 14h30**, la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa, la misma que se efectuará en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la avenida 15 de abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal Terrestre) en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí.

4.2. Para el efecto, se dispone que la Delegación Provincial Electoral de Manabí, preste las debidas facilidades, para el uso de esas instalaciones durante el día y hora de la audiencia.

4.3. El aforo del auditorio será reducido con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales así como de los servidores electorales, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad que sean pertinentes.

4.4. Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia que se encontraban vigentes al momento de cometerse la presunta infracción electoral.

QUINTO.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho, en la ciudad de Quito.

SEXTO.- REMISIÓN DE OFICIOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL



6.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al Director de la Defensoría Pública Provincial de Manabí, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado, en caso de requerirlo. Para el efecto el director, se servirá comunicar el nombre del defensor o defensora designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correo electrónico para futuras notificaciones. El documento mediante el cual de cumplimiento a esta disposición, podrá ser enviado en forma física a las instalaciones de este Tribunal y/o de manera electrónica, con firma electrónica plenamente validable a las direcciones de correo institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec; en el término máximo de (03) tres días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio el expediente de la causa en formato digital.

6.2. Oficiese al Comandante de Provincial de Policía de Manabí, para que el día **miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 14h30**, garantice la seguridad y orden público en las instalaciones en donde se efectuará la audiencia.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al denunciante y su abogada en las direcciones de correo electrónicas: julioyopez@cne.gob.ec / dpemanabi@cne.gob.ec / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec . Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 21.

7.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

